

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con la anterior petición presentada por el apoderado demandante, se le recuerda al mismo que en audiencia del 29 de marzo de 2.023, fue resuelta su petición, en donde se le indicó que, si el juzgado lo consideraba pertinente, antes de dictar sentencia decretaría de oficio la declaración del topógrafo, pero que por el momento no se citaría, por ende, el memorialista ha de estarse a lo dispuesto en dicha audiencia que fue donde se resolvió su petición.

Asimismo, se ordena que por secretaria se expida de manera inmediata el oficio dirigido a la Alcaldía Municipal de Guasca que fue ordenado en audiencia del 29 de marzo de 2.023.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio No. 0029 de fecha 10 de abril de 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de entrega allí ordenada, se SEÑALA el día 12 de mayo de 2.023, a la hora de las 12:30 del mediodía.

CÍTESE al secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, a quien ha de hacérsele la entrega.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

De las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia JOSÉ LUÍS DELGADO ARENAS que obran a archivo No 025 del expediente digital, CÓRRASE TRASLADO a las partes, por el término legal de diez (10) días, para los fines a que se refiere el numeral 2º del artículo 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con la anterior petición y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 de la mañana, del día 6 de junio del año 2.023, para llevar a cabo el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20123962, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Anúnciese el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso e indicando lo que se señalará en el párrafo siguiente, en el diario El Tiempo o El Espectador, únicos de circulación en éste Municipio.

La audiencia de remate se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams o aquella que para tal fin disponga el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual los interesados deberán allegar su correo electrónico para ser invitados a la audiencia o acceder a través del link publicado en el micro sitio del juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/102>, aclarándose que las posturas podrán presentarse tanto personalmente como mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica institucional de este juzgado rematesjprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto del correo la palabra “postura” seguida del número de radicación del proceso. Con el fin de resguardar la reserva de la oferta, la postura electrónica y sus anexos deben ser enviados en formato PDF protegido con contraseña, la cual deberá ser informada al titular del despacho transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,
(2)



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del
24 de abril de 2.023.


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, se ORDENA al secuestre DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso, se DISPONE que por secretaría se practique el desglose del documento a que se contrae el escrito que obra a archivo No 024 del expediente digital. Hágase entrega del mismo a quién lo presentó, con el lleno de las formalidades legales.

En cuanto a la aclaración del pago de los honorarios, se le hace saber al demandante que debe pagar la totalidad a que se refiere la sentencia proferida el 8 de marzo de 2.023, pues esta señala los horarios definitivos y lo pagado con anterioridad correspondía era a gastos del perito.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 3° Civil Municipal de Chía-Cundinamarca, en su Despacho Comisorio No 24/2023 del 28 de marzo de 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 26 de mayo del año 2.023 a la hora de las 11:30 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con la anterior petición, se FIJA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 12 de mayo del año 2.023, a la hora de las 11:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

Acorde con el pedimento inmediatamente anterior y conforme a los documentos aportados, se RECONOCE Y TIENE a LUÍS ALBERTO DÍAZ GOYENECHE, como heredero de los causantes JOSÉ TOMÁS DÍAZ TOVAR y PRESENTACIÓN TOVAR DE DÍAZ, en representación de su fallecido padre LUÍS ALBERTO DÍAZ TOVAR, hijo de los antes mencionados, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Asimismo, cumplidos como se encuentran los requisitos a que se refiere el artículo 501 del Código General del Proceso, se SEÑALA el día 16 de mayo del año 2.023 a la hora de las 10:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de los causantes JOSÉ TOMÁS DÍAZ TOVAR y PRESENTACIÓN TOVAR DE DÍAZ.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

